



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2003
(04 DE NOVIEMBRE DE 2003)

“ Por la cual se concede HABILITACION a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAJIRA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 540 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal señor GUILLERMO MADRID CEBALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.788.220 de la empresa Cooperativa de Transportadores de San Juan del Cesar “COOTRASAN”, solicitó ante de Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, la Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la solicitud fue radicada en éste Despacho con el número 046 de fecha 10 de septiembre del 2003, Que este despacho evaluó dicho estudio con el objeto de verificar si cumplían los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 del 2001.

Que el 07 de octubre del 2003, se le hace requerimiento al representante legal, para que presente y anexe al proyecto de solicitud documentos que soportan el estudio.

Que después de cumplir con dicho requerimiento se siguió con el estudio técnico de revisión a la documentación presentada, estudio que fue concluido el 04 de noviembre de 2003, en el que se concluyó que el solicitante reúne los requisitos de ley, para el trámite solicitado recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la Habilitación correspondiente.

Que a la empresa le adjudicaron, mediante resolución 012 del 18 de julio de 2003, proferida por éste Despacho, la ruta SAN JUAN DEL CESAR-RIOHACHA y VICEVERSA, en la modalidad que actualmente se está habilitando.

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente éste Despacho:

“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

* * * * *

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a la empresa Cooperativa de Transportadores de San Juan del Cesar “COOTRASAN LTDA”, la HABILITACIÓN para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carreteras, bajo los siguientes parámetros:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE
SIGLA:	SAN JUAN DEL CESAR
NIT:	824004192-3
SIGLA:	“COOTRASAN LTDA”
SEDE PRINCIPAL:	SAN JUAN DEL CESAR
DIRECCIÓN:	Calle 4 Carrera 8
TELEFONO:	5703047
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO MADRID CEBALLOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	11.788.220
MODALIDAD:	PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
VIGENCIA:	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones que se establecen en la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001
PRESTACIÓN DE SERVICIO:	REGULADO
NIVEL DE SERVICIO:	BASICO
TIPO DE VEHÍCULOS:	Los homologados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para esta clase de servicio publico y los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en los artículos 5, 6 y 13 del Decreto 171 del 2001, la empresa COOTRASAN LTDA, debe acreditar los requisitos en un término improrrogable no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa COOTRASAN LTDA, debe cumplir a cabalidad con el articulo cuarto(4) de la resolución 012 de 18 de julio de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese del contenido del presente acto


“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

* * * * *

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Dirección Territorial Guajira y subsidiario de Apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o del fijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, La Guajira a los 4 días del mes de noviembre de 2003


EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN.
Director Territorial Guajira.
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectado por : Luis C. González T.

Revisado y Elaborado por : Dilger de Jesús Becerra R.